

## RESOLUCIÓN N° 212

Viedma, 04 ABR 2023

**VISTO**, el Expediente N° 356/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 050/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, mediante la Resolución CSPyGE mencionada en el Visto, se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación en la UNRN.

Que, con vistas al desarrollo de las actividades académicas durante el ciclo lectivo 2023, es necesario actualizar los montos de las contribuciones de estudio realizadas por estudiantes de carreras de Ciclos de Complementación.

Que la Sede Alto Valle-Valle Medio presentó la propuesta de valor del arancel para las carreras de Profesorado de Enseñanza Nivel Medio y Superior en Biología -Ciclo- y Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Química -Ciclo-.

Que para la estimación del porcentaje de incremento se han tenido en cuenta diferentes factores e índices, como la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la variación interanual del índice de Precios al Consumidor a septiembre y el incremento salarial de docentes universitarios/as durante el presente año.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

**Por ello,**

**EL RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer los montos de las contribuciones de estudio para los/las estudiantes de las carreras Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Biología -Ciclo- y Profesorado de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en Química -Ciclo-, para el ciclo lectivo 2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 83º inc. vi del Estatuto de la UNRN, conforme el siguiente detalle:

- UNA (1) matrícula de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00) la que deberá abonarse al momento de confirmar la inscripción al Ciclo, y
- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00) cada una, las que deberán abonarse entre los días 1 y 10 de cada mes subsiguiente al pago de la matrícula.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que se bonificará con un VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual dentro del primer mes de iniciado el ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que en el caso de estudiantes internacionales el valor de las contribuciones de estudio será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA (U\$S60) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que los presentes valores regirán también para aquellos/as estudiantes que registren deudas anteriores al ciclo lectivo 2023.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que la falta de pago en las contribuciones de estudio que correspondan inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas.

Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos  
Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión y  
Vida Estudiantil -  
UNRN  
Fecha: 2023.03.29  
13:28:42 -03'00'

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

Firmado digitalmente  
por FONTAO Maria  
Lorena  
Motivo: Directora  
General de  
Administracion  
Fecha: 2023.03.30  
13:39:52 -03'00'

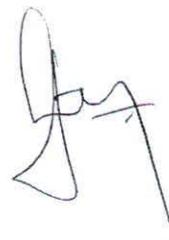
**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que los ingresos generados mediante el cobro de las contribuciones de estudio establecidas en el artículo 1° se imputarán a la partida A.0001.070.003.001.12.11.03.06.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle - Valle Medio.

Firmado  
digitalmente  
por HINTZE  
Norma Iris  
Fecha:  
2023.03.30  
13:56:21  
-03'00'

**ARTÍCULO 9°.-** Los/Las estudiantes alcanzados por la contribución establecida en los artículos precedentes podrán solicitar, de manera fundada, al/a la Secretario/a General y de Programación de Sede la exención parcial de los montos de las cuotas y el/la Vicerrector/a de la Sede resolverá sobre el caso.

Firmado  
digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Fecha:  
2023.03.30  
14:28:52 -03'00'

**ARTÍCULO 10°.-** Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica, cumplido archivar.



Firmado  
digitalmente por  
TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2023.04.04  
14:41:36 -03'00'

**RESOLUCIÓN N° 212**